

AVISO

Referencia: Resolución No. 007667 del 22 de agosto de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 87431938.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 87431938, el contenido de la Resolución No. 007667 del 22 de agosto de 2023 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 87431938.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 007667 del 22 de agosto de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 007667 DEL 22 AGO 2023

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, emitió decisión de carácter sancionatorio a la conducta ejecutada por el señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.87.431.938, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, Valle del Cauca.

Que mediante Fallo No.000050 de fecha 25 de mayo de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No.404-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, e impuso sanción suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de DOLO, por infringir el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como GRAVE.

Que la anterior decisión fue notificada de manera personal al disciplinado, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el 05 de julio el año 2023, según constancia suscrita por el Área Juzgamiento Control Interno Disciplinario Regional Occidente INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2023IE0140351 de fecha 07 de julio de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINTUENTA Y UN PESOS (\$1.242. 451.00) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía

¹ Fueron resumidos en el Auto de Investigación Disciplinaria de la siguiente manera: Al despacho de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se presentaron informes mediante los cuales se brinda información detallada de los... ausentismos presentados por el D TUFÍÑO PALACIOS LUIS FRANCISCO, C así: Mediante los Oficios expedidos el No.85103-SUTAH-GALAB del 5 de junio de 2019 por la Subdirectora de Talento Humano, la Doctora LUZ MYRIANI TIERRADENTRC CACHAYA y No. 85103- N° 226-EPMSC del 06 diciembre de 2018 por el Director del EPMSC de Cali, Doctor CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO, da a conocer los ausentismos laborales del señor DG LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS.

² Resolución 005640 del 22 de junio de 2023 "por la cual se acepta renuncia en la planta personal del INPEC"

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, en cumplimiento de fallo disciplinario"

No.87.431.938, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de marzo de 2019, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$2.484. 902.00) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 3.- El señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor LUIS FRANCISCO TUFÍÑO PALACIOS, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, Valle del cauca, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C, a los

22 AGO 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Bibiana García Lozano/Coordinadora Grupo de Recursos y Conceptos / Oficina Asesora Jurídica
Revisado por: Martha Liliana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales.
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales.
Archivo: \SANCIONES 2023\3. JULIO